



SUBCOMPONENTE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS

Acuse de recibo electrónico

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación

Folio: 301547

Caracteres de autenticidad: 63378bce2d5abd689adc432586905082



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ



SADER
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

REPRESENTACIÓN ESTATAL DE LA
SADER EN SAN LUIS POTOSÍ



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SADER", REPRESENTADA POR:

C.P. GABRIEL FERNANDO MENDOZA

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SADER

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

LIC. ÁLEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS

C. DANIEL PEDROZA GAITÁN

SECRETARIO DE FINANZAS

QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE CONTRATAR UN SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO PARA 258,026.58 HECTÁREAS DEDICADAS A LOS CULTIVOS DE MAÍZ GRANO, FRÍJOL, SORGO GRANO, CAFÉ CEREZA Y NARANJA, EN 52 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN BENEFICIO DE PRODUCTORES(AS) RURALES DE BAJOS INGRESOS, COMO PARTE DEL SUBCOMPONENTE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS DEL COMPONENTE ACCESO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO 2019, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de marzo de 2019, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de San Luis Potosí.

2. En la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", denominada "Actividades de Coordinación", las "PARTES" acordaron que:

"...con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I. ...

II. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como lo concerniente a la sanidad vegetal, animal, acuícola y a la inocuidad agroalimentaria;..."

3. Asimismo, en la Cláusula Decimoquinta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", denominada "Coordinación en materias específicas", se acordó que:

"Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, las "PARTES" podrán suscribir los Anexo Técnico de Ejecución que consideren oportunos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en relación con las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

I a IX. ...

X. Atención a Desastres Naturales: Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SADER" y "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos a los Anexos Técnicos de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera."

4. En la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

Por la “**SADER**”, al Representante de dicha Dependencia en el Estado de San Luis Potosí al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento jurídico dicho cargo lo ostenta el C. Gabriel Fernando Mendoza.

Por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento jurídico dicho cargo lo ostenta el C. Alejandro Manuel Cambeses Ballina.

5. En virtud de lo anterior y en la normatividad vigente de la “**SADER**”, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico, en adelante referido como “**ANEXO TÉCNICO**” como parte integrante del “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**”, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un **Seguro Agrícola Catastrófico** para 258,026.58 hectáreas dedicadas a los cultivos de Maíz grano, Frijol, Sorgo grano, Café cereza y Naranja, en 52 municipios del Estado de San Luis Potosí, en beneficio de las y los productores rurales de bajos ingresos.

6. Con solicitud oficial a la “**SADER**”, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, el Secretario de Desarrollo Agropecuario, y Recursos Hidráulicos, Lic. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, mediante solicitud electrónica con Folio 301547, recibida con fecha 29 de abril de 2019, solicitó apoyo para la contratación del **Seguro Agrícola Catastrófico** para los municipios de Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo de los Infantes, Axtla de Terrazas, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Ébano, Guadalcázar, Huehuetlán, Lagunillas, Matehuala, Matlapa, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Rioverde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamián, Tancanhuitz de Santos, Tanquian de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de La Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Xilitla y Zaragoza, en caso de ocurrir Sequía, Helada, Granizada, Inundación significativa, Tomado, Ciclón Terremoto, Movimiento de Ladera o Deslave, Bajas Temperaturas, Vientos Fuertes o Tromba, Exceso de Humedad, Huracán y Onda Cálida.

DECLARACIONES

I. DE LA “**SADER**”:

I.1 Que el Encargado del Despacho de la Representación de la “**SADER**”, el C. Gabriel Fernando Mendoza, se encuentra facultado para suscribir el presente “**ANEXO TÉCNICO**”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 35, 36 y 37 fracción I, y 43 del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado el 25 de abril del 2012, en el Diario Oficial de la Federación, en adelante el DOF; 5 y 6 del Acuerdo por el que se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “**SADER**”, publicado en el DOF el 03 de noviembre de 2005; en concordancia con la Cláusula Décimasegunda del “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**”.

I.2 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Calle Jesús Goytortúa 136, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P., C.P.78269.

II. DEL “**GOBIERNO DEL ESTADO**”:

II.1. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de promover y apoyar a las organizaciones de las y los productores agrícolas, pecuarios y forestales, en la gestión de créditos y seguros, así como para la adopción de innovaciones tecnológicas, la apertura de canales de comercialización y, en general, el establecimiento de sistemas de administración de conformidad el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.2. Que Alejandro Manuel Cambeses Ballina, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, del Estado de San Luis Potosí, mediante nombramiento expedido a su favor el día 26 de septiembre del 2015 por el C. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente “**ANEXO TÉCNICO**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3º Fracción I, 4º, 5º, 6º, y 7º Fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y la Cláusula Decimoprimer del “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**”.

II.3. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento legal, el ubicado en: Carretera 57 tramo San Luis- Matehuala, kilómetro 8.5, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, Código Postal 78433, en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

II.4. Que la Secretaría de Finanzas, es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de suscribir los convenios materia de su competencia que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, con los Municipios de la Entidad y con otras Entidades Federativas y ejercer las atribuciones derivadas de éstos de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.5. Que el C. Daniel Pedroza Gailán, acredita su personalidad como Secretario de Finanzas, con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de enero de 2019, por el C. Juan Manuel Carreras López Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política para el Estado de San Luis Potosí; 3º fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3º Fracción I, 4º y 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas en el Estado.

II.6. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: En la Calle de Madero número 100, Zona Centro, Código Postal 78000 en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

III. DE LAS “**PARTES**”:

III.1. Para tal efecto, las “**PARTES**” acuerdan la implementación del presente instrumento legal para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un **Seguro Agrícola Catastrófico** para 258,026.58 hectáreas dedicadas a los cultivos de Maíz grano, Frijol, Sorgo grano, Café cereza y Naranja, en 52 municipios del Estado de San Luis Potosí, en beneficio de las y los productores rurales de bajos ingresos, como parte del Subcomponente Atención a Sinistros Agropecuarios del Componente Acceso al Financiamiento del Programa de Fomento a la Agricultura, contenido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la “**SADER**” para el ejercicio 2019, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019, en adelante citado como las “**REGLAS**”.

DE LOS RECURSOS.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente “**ANEXO TÉCNICO**”, la “**SADER**” aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$55'868,299.72 (Cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos 72/100 M.N.) aprobados por la Unidad Responsable del Subcomponente Atención a Sinistros Agropecuarios del Componente Acceso al Financiamiento, mediante el acuerdo UR 20/05-

27/05/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2019 (PEF 2019), del Ramo 08, conforme a las Reglas de Operación de la "SADER", previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, así como sujetos a la disponibilidad de los recursos asignados al Subcomponente en el PEF 2019, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas y la documentación necesaria.

TERCERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$17'181,255.34 (Diecisiete millones ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos 34/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del PEF 2019, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación de la Unidad Responsable del Subcomponente Atención a Siniestros Agropecuarios del Componente Acceso al Financiamiento, de fecha 27 de mayo de 2019.

Según lo establecido en el numeral 6 de los Criterios Operativos del Seguro Agrícola, Acuicola y Pesquero Catastrófico del Subcomponente Atención a Siniestros Agropecuarios "La suscripción del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y la presentación del comprobante de aportación estatal, son requisitos indispensables para que el Gobierno Estatal pueda recibir la aportación del Gobierno Federal"

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá remitir a la "SADER" el comprobante del depósito de las aportaciones federal y estatal a la aseguradora a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha en que la "SADER" efectuó su aportación correspondiente. El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente "ANEXO TÉCNICO", respetando en todo momento el principio de coparticipación que establece la normatividad vigente del Subcomponente Atención a Siniestros Agropecuarios y además, será indispensable que el Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de San Luis Potosí, mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el citado Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme a la realización de las aportaciones estatales.

DE LAS ACCIONES.

CUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", como responsable de la ejecución y operación del Subcomponente, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 66, 68, 70 y 71 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la "SADER" para el ejercicio 2019, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019, así como en el Acuerdo UR 20/05-27/05/2019 emitido por la "Comisión Dictaminadora del Componente Relativo a la Atención de Productores Afectados por Siniestros Agropecuarios del Subcomponente Atención a Siniestros Agropecuarios del Componente Acceso al Financiamiento, que a la letra dice:

"Con base en lo establecido en el numeral 4.7 de los Criterios Operativos del Seguro Agrícola, Acuicola y Pesquero Catastrófico del Subcomponente Atención a Siniestros Agropecuarios vigente para el presente ejercicio fiscal, autorizado por la Comisión Dictaminadora del Componente relativo a la atención de productores afectados por siniestros agropecuarios mediante acuerdo CD 03/02E-22/03/2019, la Unidad Responsable, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para 52 municipios del Estado de San Luis Potosí presentada por el Lic. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, mediante comunicado electrónico No. 301547, con fecha de recepción del 29 de abril de 2019, emite el siguiente dictamen.

Se acuerda autorizar el apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, sujeto a la disponibilidad presupuestal del Subcomponente y condicionado a que el Gobierno del Estado presente, en un plazo de 15 días naturales después de que se dé a conocer el presente acuerdo, las pólizas ajustadas a lo siguiente:

- El inicio de vigencia deberá ser posterior a la emisión del presente acuerdo, y posterior al término de la vigencia de la cobertura contratada en el 2018.
- Para los municipios según información anexa, se deberá ajustar la superficie. (Anexo 1. Ajuste de superficie).
- El monto de apoyo federal autorizado así como la superficie a ser cubierta por el seguro no podrá modificarse, por lo que cualquier ajuste en la prima deberá ser cubierta por el Gobierno Estatal.
- En caso de que ocurra algún desistimiento por parte de la compañía aseguradora, o bien que se derive en un incremento de la prima que no pueda ser cubierta por el Gobierno Estatal, se podrá optar por otras alternativas de aseguramiento siempre y cuando se respete el monto de apoyo federal, la superficie, cultivos, rendimientos y riesgos aquí autorizados.

En caso de no cumplir con los condicionamientos antes mencionados se procederá a la cancelación del presente folio.

El apoyo autorizado es el siguiente:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (ha)	% PRIMA	APOYO FEDERAL (\$)	APOYO ESTATAL (\$)	APOYO TOTAL (\$)
PRIMAVERA VERANO-TEMPORAL	88,619.86	70.40%	13,917,820.37	4,280,166.51	18,197,986.88
OTOÑO INVIERNO-TEMPORAL	1,309.73		265,645.94	81,694.46	347,340.40
PERENNES-TEMPORAL	17,586.47		5,487,653.96	1,687,625.80	7,175,279.76
PERENNES-RIEGO	4,742.40		1,479,810.91	455,088.29	1,934,899.20
TOTAL ESQUEMA 1	92,258.46		21,150,931.18	6,504,575.06	27,655,506.24
PRIMAVERA VERANO-TEMPORAL	149,852.34	70.40%	30,393,794.25	9,347,045.51	39,740,839.76
OTOÑO INVIERNO-TEMPORAL	15,915.78		3,228,117.44	992,747.41	4,220,864.85
TOTAL ESQUEMA 2	165,768.12		33,621,911.69	10,339,792.92	43,961,704.61
Total	258,026.58		54,772,842.87	16,844,367.98	71,617,210.85
G. Operación (1.5%)			821,592.64	252,665.52	1,074,258.16
Seguimiento Operativo (0.5%)			273,864.21	84,221.84	358,086.05
Total Gastos			1,095,456.85	336,887.36	1,432,344.21
TOTAL	258,026.58		55,868,299.72	17,181,255.34	73,049,555.06

La modificación de los montos autorizados con respecto a lo solicitado, se debe al ajuste en hectáreas en virtud a que no se cumple con el criterio de elegibilidad. Los datos se encuentran anexos al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al Gobierno del Estado el presente Acuerdo.

Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán radicados al Gobierno del Estado en los siguientes casos y condiciones:

- Cuando exista indemnización por parte de la empresa aseguradora.
- El Gobierno del Estado deberá comprobar su aportación de Gastos de Operación previo a la radicación de recursos federales.

- Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán del 2.0% respecto al monto destinado para pago a las y los productores, con un límite de hasta el monto autorizado para este concepto en el presente dictamen.
- Sujeto a la disponibilidad presupuestal del Subcomponente.

Asimismo, se reitera la necesidad de dar cumplimiento a la firma del anexo técnico, según lo establecido en el numeral 6 de los Criterios Operativos del Seguro Agrícola, Acuicola y Pesquero Catastrófico del Subcomponente Atención a Sinistros Agropecuarios, acuerdo CD 03/02E-22/03/2019.

Este acuerdo no exime en ningún caso al Gobierno del Estado, en su carácter de Unidad Ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad de las hectáreas y de las y los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de que sucediera algún desastre natural considerado en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora."

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA.

QUINTA.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a la cantidad de hasta \$1'432,344.21 (Un millón cuatrocientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 21/100 M.N.) y que corresponden al 2.0% de los recursos autorizados para la Contratación del Seguro Agrícola Catastrófico se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de las y los apoyos a los beneficiarios, así como para realizar las publicaciones que establece la normatividad aplicable y para la realización del seguimiento operativo del Subcomponente.

Los gastos de operación en que se incurra para la entrega de indemnizaciones a los productores o realización de obras con indemnizaciones conforme a lo establecido en el criterio operativo aplicable, corresponderán al 1.5% del monto de las indemnizaciones que se canalice a productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$1'074,258.16 (Un millón setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 16/100 M.N.) y se distribuirán en un 35% para la representación de la "SADER" en la entidad y en un 65% para la Secretaría del Ramo.

La realización del seguimiento operativo del Subcomponente será responsabilidad del Órgano de Control en la Entidad y se destinarán los recursos correspondientes al 0.5% con respecto al monto indemnizado que se canalice a las y los productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$358,086.05 (Trescientos cincuenta y ocho mil ochenta y seis pesos 05/100 M.N.).

DISPOSICIONES GENERALES

SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento legal, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 104 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el PEF 2019, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del PEF 2019 a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Representación de la "SADER" en el Estado de San Luis Potosí, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, en apego al PEF 2019.

NOVENA.- El presente "ANEXO TÉCNICO" surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este "ANEXO TÉCNICO" es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el:28/06/2019

Archivos anexos:

 VALIDACION ANEXO TECNICO 2019.pdf

798,419.00

Bytes

POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:8278258 *****

C.P. GABRIEL FERNANDO MENDOZA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
REPRESENTACIÓN DE LA SADER

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:8895514 *****

LIC. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y
RECURSOS HIDRÁULICOS

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:60823770 *****

C. DANIEL PEDROZA GAITAN
SECRETARIO DE FINANZAS

SADER

Subsecretaría de Agricultura



SADER. Subsecretaría de Agricultura .

Municipio Libre 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, 3er Piso Ala A. Tel. 38-71-10-00 Ext. 33466.

cadena@sader.gob.mx